



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas

ORD. N°

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

REF.: Art.45 ley N°20.422.

**DE: DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, me dirijo a usted de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422". Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, informo que el Servicio Nacional de Aduanas se acoge a la posibilidad de excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, correspondiente al período enero – diciembre de 2024, donde un 0,6 % de la dotación institucional corresponde a personas con algún grado de discapacidad, debido a que el Servicio si bien no establece restricciones en sus procesos de selección que impidan la postulación de personas con discapacidad, las características de muchas funciones operativas que posee presentan limitaciones prácticas para su adecuado desempeño en determinados casos. Sobre la base del conocimiento que tenemos respecto de nuestras labores y entornos de trabajo, podemos señalar que una parte significativa del funcionariado realiza turnos fuera del horario ordinario y comisiones de servicio en zonas de frontera, con condiciones exigentes como bajas temperaturas, presencia de nieve, altitud geográfica y desplazamientos prolongados en terreno. Estas funciones requieren capacidad de respuesta inmediata, adaptación a condiciones cambiantes y, en ocasiones, cumplimiento de tareas físicas o inspecciones en terreno, lo que puede no ser compatible con ciertas condiciones de discapacidad.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas

A esto se suma que gran parte de las operaciones aduaneras se desarrollan en infraestructura que no pertenece al Servicio, como puertos, aeropuertos, pasos fronterizos, depósitos extraportuarios o almacenes, cuyos espacios, accesos y condiciones ambientales son determinados por terceros. Esto nos condiciona a entornos que no siempre cuentan con medidas de accesibilidad universal ni con posibilidades de adecuación razonable, lo que escapa al control directo del Servicio. Por estas razones, y conforme a lo establecido en el artículo 12 letra a) del reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, estimamos que se configura una razón fundada para excusarse del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido de dotación, particularmente respecto de ciertos cargos operativos y territoriales.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará evaluando permanentemente los procesos institucionales, con el fin de identificar oportunidades de mejora en materia de inclusión, promoviendo espacios accesibles y adecuados conforme a las posibilidades reales del Servicio, sin afectar el desarrollo de funciones críticas ni la seguridad de los trabajadores/as.

Se despide atentamente,

Sotomayor N°60

Validación
www.aduana.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/33UHSD-605>

